



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0427/2022/SICOM

Recurrente:

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** Servicios de Agua Potable y  
Alcantarillado de Oaxaca.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl  
Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a diez de noviembre de dos mil veintidós.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el número **R.R.A.I./0427/2022/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por 

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

, en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de **Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. -Solicitud de Información.

Que el dos de mayo de dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el solicitante realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública, misma que quedó registrada con el folio **201182822000012**, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

*“Solicito a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca proporcione la Documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MAS Oaxaca). Anexo archivo con la documentación requerida de cada una de las obras ejecutadas en el programa.”*

Del referido anexo se tiene que las obras solicitadas son las siguientes:

**A1 Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)**

**A2. Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO GESO (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)**





**A3. Documentación de la obra: REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO AZUCENAS**

**A4. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE POZOS CON LA PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO (2A. ETAPA)**

**A5. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO LA FUNDICIÓN A TANQUE DE ALMACENAMIENTO MONTE ALBAN PARTE ALTA**

**A6. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA**

**A7. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO MIGUEL HIDALGO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA**

**A8. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA BAJO)**

**A9. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN BAJO)**

**A10. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO BAJO)**

**A11. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MONTE ALBAN PARTE ALTA)**

**A12. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA PLANCHA)**

**A13. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO ALTO)**

**A14. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A15. Documentación de la obra: PERFORACION, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO ZANARA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO**

**A16. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE DE TRANSICION PARA MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A17. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A. ETAPA)**



**A18 Documentación de la obra: Perforación, equipamiento, ampliación de ramal eléctrico y línea de conducción e interconexión de pozo profundo ICAPET**

**A19. Documentación de la obra: Recuperación de caudal y equipamiento electromecánico del pozo profundo Trujano**

**A20. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A21 Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO**

**A22. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A23. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE TANQUE DE DISTRIBUCION MIGUEL HIDALGO**

**A24. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE DE DISTRIBUCION MIGUEL HIDALGO)**

**A25. Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TQ. SANTA ANITA, TQ. LA FUNDICIÓN I Y II, TQ. MONTE ALBÁN PARTE ALTA) MIGUEL HIDALGO)**

**A26. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC-TANQUES LA FUNDICIÓN I Y II)**

**A27. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE SANTA ANITA)**

**A28. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE TANQUE DE REBOMBEO LA FUNDICIÓN.**

**A29 Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE TANQUE DE REBOMBEO MIGUEL HIDALGO**

**A30.Documentación de la obra: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICION ALTO)**

**A31 Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)**



### **A32 Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPUL TEPEC (SECTOR LA FUNDICION ALTO)**

### **A33 Documentación de la obra: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)**

### **A34 Documentación de la obra: REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR LA FUNDICIÓN ALTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A ETAPA)**

De las cuales requiere lo siguiente:

1	<b>REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
1.1	Registro del PPI al BPPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
2.0	<b>PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutorio de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
3.0	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



4.0	<b>ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
5.0	<b>DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN</b>	
5.1	<b>RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
6.0	<b>DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de desiganción del Residente de Obra	Un solo archivo
6.5	Escrito de desiganción del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo
6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo



"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

7	<b>DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4</b>
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis fisico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis fisico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
8	<b>OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afianzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo

## Segundo. - Respuesta a la solicitud de información.

El trece de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio número DJ/QD/UT/023/2022 de fecha diez de mayo del año en curso, firmado por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

(...)

*Me permito informar que la documentación requerida se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, por lo anterior, con fundamento en el artículo 124 en relación con el diverso artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención a lo antes especificado, se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, ubicado en Manuel Sabino Crespo numero 509, Colonia Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. Debido a la carga de trabajo del personal, y previo aviso al número telefónico 951-5015930 extensión 212, con la finalidad de que le sea asignado un personal de esta Unidad de Transparencia, y del Departamento de Supervisión de Obra, para que le orienten e indiquen el lugar del resguardo, y de igual forma para que usted acredite, mediante identificación oficial su personalidad, ello con la finalidad de resguardar su seguridad, la de las instalaciones y de la documentación a cargo de este Organismo. Sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con*



las cuales se contrató las obras de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable al presente caso.

### Tercero. - Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la parte recurrente presentó recurso de revisión a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

*“El acto materia del presente recurso de revisión lo constituye la respuesta de la solicitud de acceso a la información, contenida en el oficio número DJ/QD/UT/023/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), el cual me fue notificado a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia el 13 de mayo del año en curso, mediante número de folio 201182822000012. Anexo documento completo de la queja y/o recurso de revisión.”*

En el documento anexo al recurso de revisión, se tiene lo siguiente:

#### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La respuesta contenida en el oficio número DJ/QD/UT/023/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por el Mtro. Ricardo Ruiz Zaragoza, Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), no hace entrega de la información solicitada ni en el formato solicitado, limitándose a realizar manifestaciones carentes de motivación y fundamentación, como se demostrará más adelante.

Es el caso que en la solicitud de información se requirió al sujeto obligado lo siguiente:

*“Solicito a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca proporcione la documentación del PROGRAMA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA SANEAMIENTO DE OAXACA (MAS Oaxaca). **Anexo archivo con la documentación requerida de cada una de las obras ejecutadas en el programa.**”*

Es el caso también, que al dar respuesta el sujeto obligado no proporcionó la información requerida en dicha solicitud; limitándose a manifestar, lo siguiente:

*“la documentación requerida se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable” sigue manifestando que “se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra Técnica de este Organismo Operador...”, también señala que “sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia...”*

En la solicitud de información transcrita en párrafos que anteceden, al sujeto obligado se le especificó la información requerida, por lo que su respuesta no puede tenerse como válida, pues debió entregar la documentación solicitada, y no realizar





manifestaciones carentes de motivación y fundamentación. Puesto que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, esto para efecto de permitir que el derecho de acceso a la información se encuentre satisfecho.

Además los sujetos obligados se encuentran sujetos al principio de exhaustividad y congruencia; es decir, los sujetos obligados deben atender expresamente cada uno de los puntos solicitados y debe existir concordancia entre el requerimiento formulado y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, lo que en el caso no aconteció, ya que en ningún momento se le pidió al sujeto obligado que informara el número de expedientes unitarios, si este está dividido por recopiladores y de cuantas fojas; lo que se le requirió fue documentación precisa del Programa Modernización del Sector Agua y Saneamiento de Oaxaca (MAS Oaxaca).

Sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Información y Protección de Datos:

**“Criterio 02/17. Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. **Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.** Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.”

Por lo que, el sujeto obligado debió realizar la búsqueda de la información solicitada dentro del cúmulo de documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades, se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal que al recibir la solicitud de información, este debió entregar la expresión documental que contenga la información solicitada, de ahí que no existe ningún sustento legal para acordar que *“se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección*

*Técnica de este Organismo Operador...”*, siendo además que esta es información de interés público que resulta relevante para la sociedad para que el público comprenda las actividades que el sujeto obligado lleva a cabo.

Además suponiendo sin conceder que la información solicitada contenga datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras como lo manifiesta el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Transparencia, la información contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerara pública para efectos de generar una versión pública, por lo que en todo caso debió entregar la versión pública de la información solicitada, siempre y cuando esta pudiera contener datos personales, lo que tampoco aconteció.

Al señalar el sujeto obligado *“Sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales...”*, contraviene lo establecido en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 8, 10, y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (solo para el caso de que este órgano garante determine que es aplicable la nueva Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, deben tomarse en consideración los artículos 4, 8, 10 y 138), que establecen lo siguiente:





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca



**“Artículo 4.** Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones del Instituto, de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Conforme al principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, **el sujeto obligado deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial.**

En caso de duda razonable entre la publicidad y confidencialidad de los datos personales, **el sujeto obligado deberá resolver al bien jurídico de mayor valor, atendiendo a razones de interés público** establecidas en la presente Ley.”

**“Artículo 8.** Las personas físicas y morales que ejerzan recursos públicos o presten servicios públicos concesionados, estarán obligados a entregar la información relacionada con dichos recursos o servicios, a través del sujeto obligado que supervise estas actividades.”

**“Artículo 10.** Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

...

IV. Dar acceso a la información pública que les sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;

...

XVI. Generar la información que se pondrá a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;”

**“Artículo 127....**

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible...”

Puesto que en ningún momento señala que datos personales contiene la información solicitada, y se reitera, suponiendo sin conceder que efectivamente la documentación que requerí al sujeto obligado contuviera datos personales, en todo caso debió entregar la versión pública de la información solicitada.

En ese tenor, es evidente que el sujeto obligado violenta mi derecho humano de acceso a la información, habida cuenta que este tiene la obligación de divulgar de manera proactiva, toda la información pública que se considere de interés público, como en el caso acontece, cabe señalar que toda la información generada, obtenida, adquirida, modificada o en posesión de cualquier sujeto obligado o autoridad es pública; por lo que, ese Órgano Garante al resolver este recurso de revisión deberá conminar al sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), para que me haga entrega de la información solicitada, ya de manera física o bien a través del formato alojado en la Plataforma de Transparencia.

De la misma manera se violenta mi derecho humano de acceso a la información, al señalar el sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en su respuesta *“sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia...”* ya que dispone **Artículo 127 de la ley de Acceso a la Información** que *“En todo caso se facilitará su copia*



The screenshot shows a web interface with a search bar and filters. Below, there are two sections: 'INFORMACIÓN 2020' and 'INFORMACIÓN 2019'. Each section contains a table of contracts with columns for 'Fecha de Contrato', 'Contrato', 'Título', and 'Descarga'. The 2020 section lists contracts for water supply equipment and construction in Saltillo and San Juan. The 2019 section lists contracts for water supply systems in San Juan and San Juan de los Rios.

Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO), el contrato SAPAO/CB-MASOAX/1998/2017 contiene los datos de la contratista persona física Ing. Sergio Alejandro Castro Ramos, así como el domicilio respectivo. Sirva de ejemplo la caratula de dicho contrato.

NÚMERO DE CONTRATO: SAPAO/CB-MASOAX/1998/2017

**Oaxaca**  
 JUNTO CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

**SAPAO**  
 Secretaría de Planeación y Programación Política

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA**  
 COORDINACIÓN OPERATIVA  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS  
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: **ING. SERGIO ALEJANDRO CASTRO RAMOS.**  
 DOMICILIO FISCAL: UNIVERSIDAD 139 16 REAL CANDIANI OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68150  
 R.F.C. CARSD60128JG4  
 I.M.S.S. D6839546101

CONTRATO NO: SAPAO/CB-MASOAX/1998/2017  
 PROGRAMA: BANOBRAS, CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA  
 EJERCICIO: 2017  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACION PUBLICA ESTATAL  
 FECHA DE FALLO: 13 DE OCTUBRE DE 2017

NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)  
 LOCALIDAD 0001 OAXACA DE JUAREZ MUNICIPIO 067 OAXACA DE JUAREZ ESTADO 020 OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 4,615,009.06 (Cuatro millones seiscientos quince mil nueve pesos 06/100 M.N.)  
 ANTICIPO: \$1'384,502.06 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos dos pesos 06/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN  
 60 DIAS NATURALES

INICIO DE LOS TRABAJOS  
 16 DE OCTUBRE DE 2017

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS  
 14 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE CONTRATO  
 14 DE OCTUBRE DE 2017

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



De la misma manera las obras:

SAPAO/CB-MASOAX/1999/2017	PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO GESO (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)
SAPAO/CB-MASOAX/2001/2017	REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO AZUCENAS
SAPAO/CB-MASOAX/2003/2017	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO LA FUNDICION A TANQUE DE ALMACENAMIENTO MONTE ALBAN PARTE ALTA
SAPAO/CB-MASOAX/2002/2017	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA
SAPAO/CB-MASOAX/2004/2017	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO MIGUEL HIDALGO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA
SAPAO/CB-MASOAX/2004/2017	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO MIGUEL HIDALGO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA
SAPAO-CB MASOAX-0040-2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA BAJO)
SAPAO-CB MASOAX-0041-2018	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN BAJO)
SAPAO-CB MASOAX-0042-2018	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO BAJO)
SAPAO-CB MASOAX-0043-2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MONTE ALBAN PARTE ALTA)
SAPAO-CB MASOAX-0044-2018	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA PLANCHA)
SAPAO-CB MASOAX-0045-2018	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO ALTO)
SAPAO/AUT/0876/2019	EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MACROSECTRO SAN JUAN CHAPULTEPEC
SAPAO-CB MASOAX-0493-2020	PERFORACION, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO ZANARA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO
SAPAO-CB MASOAX-0494-2020	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE DE TRANSICION PARA MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC
SAPAO/FISE/2906/2017	CONSTRUCCIÓN DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A. ETAPA)
SAPAO/APAUR/1166/2017	Perforación, equipamiento, ampliación de ramal eléctrico y línea de conducción e interconexión de pozo profundo ICAPET
SAPAO/APAUR/1164/2017	Recuperación de caudal y equipamiento electromecánico del pozo profundo Trujano
SAPAO/FISE/3623/2017	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC
SAPAO/FISE/2895/2017	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO
SAPAO/FISE/2619/2017	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC
SAPAO/FISE/3622/2017	CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE DISTRIBUCIÓN MIGUEL HIDALGO
SAPAO/FISE/3625/2017	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE DE DISTRIBUCIÓN MIGUEL HIDALGO) (MAS - OAXACA)
SAPAO/FISE/2618/2017	REHABILITACION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TQ. SANTA ANITA, TQ. LA FUNDICIÓN I Y II, TQ. MONTE ALBÁN PARTE ALTA)
SAPAO/FISE/3624/2017	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC-TANQUES LA FUNDICIÓN I Y II) (MAS-OAXACA)
SAPAO/FISE/3626/2017	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE SANTA ANITA) (MAS - OAXACA)
SAPAO/FISE/2998/2017	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE TANQUE DE REBOMBEO LA FUNDICIÓN.
SAPAO/FISE/2997/2017	EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DE TANQUE DE REBOMBEO MIGUEL HIDALGO
SAPAO/AUT/1190/2019	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN ALTO)
SAPAO/AUT/1191/2019	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)
SAPAO/AUT/1192/2019	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN ALTO)
SAPAO/AUT/1193/2019	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)
SAPAO/AUT/1544/2019	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR LA FUNDICIÓN ALTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A ETAPA)

Con base en lo anterior queda de manifiesto el incumplimiento de la Ley en la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca y su falta de interés de cumplir con el con el Artículo 70 fracción XXVIII incisos a) Numerales del 1 al 14 y b) Numerales del 1 al 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Manifiesto además que en las licitaciones del sujeto obligado solicita las propuestas con respaldo en formato digital, <https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/licitacion-publica/> ejemplo:

ANEXO 10.-

10.- DISCO (CD) rotulado con el nombre del licitante, nombre de la obra y número de la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL, conteniendo todos los documentos del

Acreditamiento, la propuesta **TECNICA** y **ECONOMICA**, archivos generados en Word, Excel o programa similar comprimidos en zip, documentos escaneados en archivo OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres), en caso de utilizar otros archivos, como por ejemplo PDF emplear formato de color en escala de grises y resolución de 75 (PPP).

Por lo que, ese Órgano Garante, al resolver este recurso de revisión solicito que deberá instruir al sujeto obligado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca a cumplir con todos y cada uno de los puntos de la Solicitud 201182822000012 y de no contar con ella en formato digital otorgue copias simples y/o a través de medios electrónicos.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Presidente, amable y respetuosamente le solicito lo siguiente:

**PRIMERO.** – Se me tenga interponiendo recurso de revisión y al final se declare procedente.

#### **Cuarto. - Admisión del Recurso.**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracción V y VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante proveído de fecha uno de junio de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0427/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **Quinto. - Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado formulando alegatos el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, fuera del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintidós, mismo que transcurrió del dieciséis al veinticuatro de junio de dos mil veintidós, toda vez que dicho acuerdo le fue notificado el día quince junio del mismo año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia en esa misma fecha; mediante oficio número SAPAO/DJ/QD/UT/038/2022 de fecha quince de junio de dos mil veintidós, signado por Itzel Martínez Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, los cuales fueron realizados en los siguientes términos:

**ALEGATOS:**

**ÚNICO:** Con fecha veintinueve de abril del presente año, solicitud número 201182822000012 solicito a este Organismo Público la información que a continuación se transcribe textualmente: "Solicito a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca proporcione la Documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MAS Oaxaca). Anexo archivo con la documentación requerida de cada una de las obras ejecutadas en el programa."

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia giró el memorándum número DJ/QD/UT/013/2022 a la Dirección Técnica con atención al Departamento de Supervisión de Obra, toda vez que de acuerdo al Reglamento Interno de este Organismo Operador, le resulta competencia para conocer e informar acerca de la información contenida en las solicitudes, que en el cuerpo del referido memorándum se describen, es por ello, que el referido Departamento en respuesta, envió a esta Unidad el memorándum SAPAO/DT/DSO/116/2022 mediante el cual nos informó que en ese Departamento de Supervisión si se cuenta con la información física solicitada, el cual se integra de un total de 283 (doscientos ochenta y tres) expedientes unitarios (recopiladores) de aproximadamente 500 fojas cada uno, y anexo una lista, denominada "anexo de la solicitud 201182822000012", en el cual se describen las obras solicitadas por el recurrente, y que en total, la información que le corresponde a la solicitud de la C. Sinaí Fuentes, consta de 239 recopiladores de aproximadamente 500 fojas cada una, siendo aproximadamente 119,500 fojas en total.

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA**  
**DIRECCION TÉCNICA**  
**DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

**ATENCION A FOLIO Y SOLICITANTE 201182822000014 OBRAS Y/O ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTADOS CON INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA DEL AÑO 2017 AL AÑO 2021**

NO.	ESERCICIO	OBRA/ACCION	NO DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	PERIODO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	NO. DE EXPEDIENTES CON 600 FOJAS O APROXIMADAMENTE	NO. DE EXPEDIENTE S.
<b>EJERCICIO 2017</b>								
1	2017	RECTIFICACION Y DESAZOLVE DE RIOS Y ARROYOS EN LA CIUDAD DE OAXACA Y SUS MUNICIPIOS CONURBADOS (PREVENCIÓN DE INUNDACIONES)	SAPAO/PNE/0979/2017	\$ 12,360,186.05	31 DE MAYO AL 14 DE JULIO DE 2017	SOLUCIONES PRODUCTIVAS EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
2	2017	LIMPIEZA DE RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACION DE CAUCES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ Y MUNICIPIOS CONURBADOS (PREVENCIÓN DE INUNDACIONES)	SAPAO/PNE/0980/2017	\$ 3,991,752.50	31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2017	SOLUCIONES PRODUCTIVAS EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
3	2017	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RED DE ATARJEAS Y COLECTORES SANITARIOS	SAPAO/PNE/0981/2017	\$ 12,991,428.89	31 DE MAYO AL 29 DE JULIO DE 2017	ESPACIOS Y DISEÑOS DE OAXACA S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
4	2017	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED PLUVIAL EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ	SAPAO/PNE/0982/2017	\$ 3,890,542.64	31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO DE 2017	OAXACA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
5	2017	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO CANDIANI 2	SAPAO/APAUR/1158/2017	\$ 5,147,763.99	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	OAXACA S.A. DE C.V. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPOTECA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
6	2017	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO WALMART	SAPAO/APAUR/1159/2017	\$ 1,285,392.03	03 DE JULIO DE 2017	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPOTECA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
7	2017	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO 7 AQUEDUCTO	SAPAO/APAUR/1160/2017	\$ 1,285,221.74	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	EDIFICACIONES SUSTENTABLES LA SOLEDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
8	2017	REPOSICION DE POZO PROFUNDO SANTA ROSA IVY Y EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACION DE CAUDAL	SAPAO/APAUR/1161/2017	\$ 5,871,855.48	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	C.V. CONSTRUCCIONES HERO S.A. DE	EXP 1/1	1
9	2017	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO C/IF	SAPAO/APAUR/1162/2017	\$ 1,289,774.85	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	EDIFICACIONES SUSTENTABLES LA SOLEDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
10	2017	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO AEROPUERTO 3	SAPAO/APAUR/1163/2017	\$ 1,431,927.35	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	HERI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
11	2017	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO AEROPUERTO 4	SAPAO/APAUR/1165/2017	\$ 3,378,115.19	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	C.V. CONSTRUCCIONES HERO S.A. DE	EXP 1/1	1
12	2017	PROFUNDO 14 PLOTO	SAPAO/APAUR/1167/2017	\$ 1,433,390.57	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	C.V. EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPOTECA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
13	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO CANDIANI 2	SAPAO/APAUR/1354/2017	\$ 144,775.76	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



14	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO WALMART	SAPACIAPAU1335/2017	\$ 25,939.51	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
15	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO 7 ACUEDUCTO	SAPACIAPAU1336/2017	\$ 35,939.61	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
16	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO TRIUNFO	SAPACIAPAU1337/2017	\$ 35,939.61	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
17	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO DE	SAPACIAPAU1338/2017	\$ 35,939.61	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
18	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO AEROPUERTO 3	SAPACIAPAU1339/2017	\$ 39,959.24	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
19	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO 14 PLOTO	SAPACIAPAU1310/2017	\$ 39,959.24	03 DE JULIO AL 16 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
20	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO AEROPUERTO 4	SAPACIAPAU1311/2017	\$ 54,997.56	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
21	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO SANTA ROSA IV Y EQUIPAMIENTO PARA RECUPERACIÓN DE CAUDAL	SAPACIAPAU1312/2017	\$ 159,594.38	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
22	2017	GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: PERFORACIÓN EQUIPAMIENTO AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE POZO PROFUNDO CAPET	SAPACIAPAU1313/2017	\$ 122,771.94	03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2017	VIRE INGENIERIA S.A DE C.V.	EXP 1/1	1
23	2017	CONSTRUCCIÓN DE 2 SUBCOLECTORES SANITARIOS EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1314/2017	\$ 10,823,084.05	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018	GRUPO CONSTRUCTOR VESCAS S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
24	2017	REHABILITACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1315/2017	\$ 11,801,290.25	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 22 DE ABRIL DE 2018	ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA DE MEXICO S.A DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
25	2017	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO MARGEN DERECHA RIO ATOYAC (TRAMO CALLE EMILIANO ZAPATA, ASHNCIA SAN MARTIN MEDICAPAN AL PUENTE PORFIRIO DIAZ) OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1316/2017	\$ 29,754,954.68	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE MAYO DE 2018	DESARROLLO HERRAVALLO Y CONSTRUCTOR DEL ISTMO S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
26	2017	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE SANITARIO, OAXACA DE JUÁREZ, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1317/2017	\$ 22,838,932.76	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE MAYO DE 2018	DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES OCCUD S.A DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
27	2017	REHABILITACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1318/2017	\$ 16,960,566.39	28 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 26 DE ABRIL DE 2018	MINAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION S.A. DE C.V.	EXP 1/6, EXP 2/6, EXP 3/6, EXP 4/6, EXP 5/6 Y EXP 6/6	6
<b>EJERCICIO 2018</b>								
1	2018	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ (1A ETAPA)	SAPACIAPAU1416/2018	\$ 6,961,796.25	17 DE AGOSTO DE 2018 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2018	GRUPO CONSTRUCTOR VESCAS S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
2	2018	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL SECTOR FLORES MAGON EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	SAPACIAPAU1417/2018	\$ 4,453,208.34	17 DE AGOSTO DE 2018 AL 94 DE DICIEMBRE DE 2018	CONSTRUCTORA GRUPOS S.A. DE C.V.	EXP 1/4, EXP 2/4, EXP 3/4 Y EXP 4/4	4

3	2018	REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO COL. AGUILAS BERDAN, SANTA LUCIA DEL CAMINO	SAPACIAPAU1509/2018	\$ 386,204.48	18 DE JUNIO DE 2018 AL 17 DE JULIO DE 2018	CONSTRUCTORA MIKSEVA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
4	2018	RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL NORORIENTE EN SANTA LUCIA DEL CAMINO	SAPACIAPAU1505/2018	\$ 6,136,875.77	13 DE AGOSTO DE 2018 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONARIA ESFERA DE CRISTAL S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
5	2018	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACIÓN DE CAUCES EN LOS VALLES CENTRALES	SAPACIAPAU1502/2018	\$ 14,850,000.00	18 DE JUNIO DE 2018 AL 17 DE JULIO DE 2018	EDIFICACIONES Y RECONSTRUCCIONES CHOMULERA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
6	2018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PUENTES DE CAPTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y SUS MUNICIPIOS CONFINADOS	SAPACIAPAU1501/2018	\$ 21,680,000.00	18 DE JUNIO DE 2018 AL 17 DE JULIO DE 2018	BEDDE MEZA HABILITADORA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
7	2018	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS SISTEMAS DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y MUNICIPIOS CONFINADOS	SAPACIAPAU1503/2018	\$ 16,745,000.00	18 DE JUNIO DE 2018 AL 17 DE JULIO DE 2018	BEDDE MEZA HABILITADORA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1

<b>EJERCICIO 2019</b>								
1	2019	CONSTRUCCIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA Y REFORZAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y MUNICIPIOS CONFINADOS	SAPACIAPAU1616/2019	\$ 14,344,860.43	30 DE JULIO DE 2019 AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019	GRUPO INDUSTRIAL LARU S.A. DE C.V.	EXP 1/4, EXP 2/4, EXP 3/4 Y EXP 4/4	4
2	2019	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PERMANENTE DEL SISTEMA DE DRENAJE	SAPACIAPAU1617/2019	\$ 14,124,860.34	30 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INHUS S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
3	2019	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE INUNDACIONES (LIMPIEZA, DESAZOLUE Y IDENTIFICACIÓN DE RIOS Y ARROYOS)	SAPACIAPAU1618/2019	\$ 15,251,735.90	30 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS INHUS S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
4	2019	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA RECUPERACIÓN DE CAUDAL EN PUENTES DE CAPTACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ Y SUS MUNICIPIOS CONFINADOS	SAPACIAPAU1619/2019	\$ 17,261,519.87	30 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	GRUPO INDUSTRIAL LARU S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
5	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO OLIMPICA	SAPACIAPAU1620/2019	\$ 1,074,909.60	17 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	EDIFICACIONES PALMIRIN S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
6	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO PUEBLO NUEVO TECNOLÓGICO	SAPACIAPAU1621/2019	\$ 1,376,864.97	17 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CORPORACIÓN INTEGRAL EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ZECIGA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
7	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO ACUEDUCTO	SAPACIAPAU1622/2019	\$ 1,619,580.13	17 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	PROYECTOS Y OBRAS INGENIERIA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
8	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO CANGÜAN 3	SAPACIAPAU1623/2019	\$ 1,340,988.11	30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 17 DE AGOSTO DE 2019	S.A. DE C.V. SENERIAS DEL STMO S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
9	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO MONTAÑA	SAPACIAPAU1624/2019	\$ 1,446,334.46	30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 17 DE AGOSTO DE 2019	CORPORACIÓN INTEGRAL EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA ZECIGA S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
10	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO PUEBLO NUEVO LAURELES	SAPACIAPAU1625/2019	\$ 1,376,864.97	30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 17 DE AGOSTO DE 2019	CONSTRUCCIONES Y OBRAS SENERIAS S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
11	2019	RECUPERACIÓN DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL POZO PROFUNDO AEROPUERTO	SAPACIAPAU1626/2019	\$ 1,376,864.97	30 DE OCTUBRE DE 2019 AL 17 DE AGOSTO DE 2019	CONSTRUCCIONES Y OBRAS SENERIAS S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1



12	2019	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO INMEDIATO	SAPACAL/1091/2019	\$ 1,538,460.49	20 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE OCTUBRE DE 2019	EDIFICACIONES HALLANDESA DE C.V.	EXP 1/1	1
13	2019	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 1	SAPACAL/1091/2019	\$ 1,227,862.39	20 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE OCTUBRE DE 2019	ENERGIAS DEL 6TMO SADE C.V.	EXP 1/1	1
14	2019	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2	SAPACAL/1091/2019	\$ 1,385,363.69	20 DE AGOSTO DE 2019 AL 20 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCIONES Y DISEÑO	EXP 1/1	1
15	2019	REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO MARGEN DERECHA DEL RIO ATOYAC (TRAMO CALLE EMILIANO CANABAT AGONIA SAN MARTIN MEXICAPAM AL PUENTE PORFIRIO DIAZ SEGUNDA ETAPA)	SAPACAL/1091/2019	\$ 5,954,433.42	03 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SENIARY S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
16	2019	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA PLUVIAL URBANA EN LA ZONA DE LA REPUBLICA EN SAN JUANITO	SAPACAL/1091/2019	\$ 150,000.00	23 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SURVEO SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
17	2019	INQUERIDA DEL RIO SAUCES (TRAMO CALLE CERRILLO SAUCES INTERIORES) ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DEL SUBCOLECTOR SANITARIO	SAPACAL/1091/2019	\$ 150,000.00	23 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SURVEO SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
18	2019	AVENIDA ROSAS ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DEL SUBCOLECTOR SANITARIO	SAPACAL/1091/2019	\$ 150,000.00	23 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	SURVEO SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
19	2019	AVENIDA SAN FELIX DEL AGUA (TRAMO CALLE BENITO JUAREZ AL AGUADUCTO) ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE EN LA ZONA ADYACENTE AL MERCADO CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACAL/1091/2019	\$ 150,000.00	13 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	CONSULTORIA INMOBILIARIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
20	2019	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE EN LAS ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACAL/1091/2019	\$ 300,000.00	13 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	CONSULTORIA INMOBILIARIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
21	2019	DESARROLLO Y REAJUSTAMIENTO DE ANULOS Y CAUCES NATURALES	SAPACAL/1091/2019	\$ 700,000.00	03 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/2 Y EXP 2/2	2
22	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO GUINETA	SAPACAL/1091/2019	\$ 31,554.38	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
23	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO DIEBOL NUEVO TECNOLÓGICO	SAPACAL/1091/2019	\$ 27,888.12	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
24	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO INMEDIATO	SAPACAL/1091/2019	\$ 30,440.28	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
25	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO CANDIAN 3	SAPACAL/1091/2019	\$ 27,347.25	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
26	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO MONTOYA	SAPACAL/1091/2019	\$ 33,774.02	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
27	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO PUEBLO NUEVO LA ALFARIS	SAPACAL/1091/2019	\$ 27,888.12	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCIONES Y DISEÑO GAGGO S. DE R.L. DE C.V.	EXP 1/1	1

28	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO EL AGUADUCTO	SAPACAL/1091/2019	\$ 35,313.42	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	INGENIERIA GESTION Y VALOR S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
29	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO 2 AGUADUCTO	SAPACAL/1091/2019	\$ 20,811.28	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCION Y DISEÑO GAGGO S. DE R.L. DE C.V.	EXP 1/1	1
30	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 1	SAPACAL/1091/2019	\$ 24,831.14	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCION Y DISEÑO GAGGO S. DE R.L. DE C.V.	EXP 1/1	1
31	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 2	SAPACAL/1091/2019	\$ 27,778.92	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCION Y DISEÑO GAGGO S. DE R.L. DE C.V.	EXP 1/1	1
32	2019	RECUPERACION DE CAUDAL Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DEL POZO PROFUNDO SAUCES 7	SAPACAL/1091/2019	\$ 27,778.92	27 DE AGOSTO DE 2019 AL 30 DE OCTUBRE DE 2019	CONSTRUCCION Y DISEÑO GAGGO S. DE R.L. DE C.V.	EXP 1/1	1
33	2019	POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPALA TERREO (SECTOR LA FUNDACION ALTO)	SAPACAL/1436/2019	\$ 242,653.90	2019	C.V.	EXP 1/1	1
34	2019	POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPALA TERREO (SECTOR SANTA ANITA ALTO)	SAPACAL/1436/2019	\$ 200,444.44	2019	C.V.	EXP 1/1	1
35	2019	POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPALA TERREO (SECTOR SANTA ANITA ALTO)	SAPACAL/1436/2019	\$ 167,853.40	2019	C.V.	EXP 1/1	1
36	2019	POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPALA TERREO (SECTOR LA FUNDACION ALTO)	SAPACAL/1436/2019	\$ 433,739.44	2019	C.V.	EXP 1/1	1
37	2019	GASTOS DE SUPERVISION TECNICA PARA LA OBRA REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO MARGEN DERECHA DEL RIO ATOYAC (TRAMO CALLE EMILIANO CANABAT AGONIA SAN MARTIN MEXICAPAM AL PUENTE PORFIRIO DIAZ 2A ETAPA)	SAPACAL/1091/2019	\$ 175,103.43			EXP 1/1	1
<b>EJERCICIO 2020</b>								
1	2020	REHABILITACION DE COLECTOR SANITARIO MARGEN DERECHA DEL RIO ATOYAC EN OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0096/2020	\$ 240,917,528.37	26 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	CONSULTORIA INMOBILIARIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
2	2020	REHABILITACION DE COLECTOR MARGEN DERECHA DEL RIO ATOYAC 2DA ETAPA EN OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0096/2020	\$ 18,247,438.77	26 DE MAYO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	LUXIMO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	EXP 1/4, EXP 2/4, EXP 3/4 Y EXP 4/4	4
3	2020	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0103/2020	\$ 1,034,422.73	14 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	GRUPO INDUSTRIAL LAYU S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
4	2020	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE DRENAJE SANITARIO ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0103/2020	\$ 467,306.10	14 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	GRUPO INDUSTRIAL LAYU S.A. DE C.V.	EXP 1/1	1
5	2020	CONSTRUCCION DE RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE ZONA AFECTADA POR INCENDIO EN LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0103/2020	\$ 389,239.39	14 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	GRUPO INDUSTRIAL LAYU S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
6	2020	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0114/2020	\$ 27,556,421.22	22 DE AGOSTO DE 2020	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES JOCORAMA S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3
7	2020	CONSTRUCCION DE SUBCOLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL EN ZONAS ADYACENTES A LA CENTRAL DE ABASTO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ	SAPACOS/100MOP/0114/2020	\$ 48,142,908.59	22 DE AGOSTO DE 2020	JOCORAMA S.A. DE C.V.	EXP 1/3, EXP 2/3 Y EXP 3/3	3



**Organismo Operador, ubicado en Manuel Sabino Crespo número 509, Colonia Centro, de esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs. . . .**

De ahí, lo incorrecto del argumento del recurrente, ya que contrario a lo manifestado, si se le está poniendo a disposición la información que solicitó y describió en su listado que adjunta como anexo, asimismo, se elige la puesta a disposición debido a las limitantes técnicas para su envío de manera digital, tanto del Organismo como de la misma Plataforma Nacional de Transparencia, como lo prevee el numeral 127 de la Ley General aplicable.

Asimismo, adjunto al presente las siguientes:

#### PRUEBAS

1.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en Solicitud de información con número de folio 201182822000012 de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, promovido por la C. Sinaí Fuentes, mediante el cual solicitó la información detallada en el proemio de la presente.

2.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el memorándum número DJ/QD/UT/013/2022 suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a la Dirección Técnica con atención al Departamento de Supervisión de Obra de este organismo.

3.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en memorándum de respuesta SAPAO/DT/DSO/116/2022 suscrito por El Jefe de Departamento de Supervisión de Obra.

4.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en memorándum de respuesta SAPAO/DT/0259/2022, suscrito por el Director Técnico de este Organismo.

5.- **LA DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en oficio de contestación de solicitud de información número DJ/QD/UT/023/2022 de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, suscrito y firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de este Organismo Público.

#### CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO

En razón de todo lo anterior, y al no existir materia del recurso de revisión que se tramita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 154 fracción VI en relación con el diverso artículo 155 fracción IV de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito que el presente recurso sea sobreseído por existir causales previstas en los ordenamientos legales invocados.

Así mismo, se tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, dentro del plazo que le fue concedido en el acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintidós, el cual transcurrió del dieciséis al veinticuatro de junio del año en curso, al haberle sido notificado dicho acuerdo el quince de junio del mismo mes y año, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicaciones entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia en esa misma fecha.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó poner a la vista de la parte recurrente los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.



## Sexto. - Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, la Comisionada Instructora, tuvo a la parte recurrente realizando sus manifestaciones dentro del plazo establecido mediante acuerdo de fecha uno de julio de dos mil veintidós, en los que manifestó lo siguiente:

*...me permito precisar lo siguiente: **ACUERDO PRIMERO.-** De dicho acuerdo relativo al plazo de siete días hábiles para efectos de formular alegatos y se ofrecieran pruebas manifiesto que como RECURRENTE EL DIA 25/05/2022 CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ME FUE RECIBIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN EL CUAL SE ANEXÓ DOCUMENTO FUNDADO Y MOTIVADO CON LA QUEJA Y ALEGATOS RESPECTIVOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Por tal razón no tenía nada más que agregar. **ACUERDO SEGUNDO.-** Se tienen por presentadas las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado fuera del plazo otorgado en acuerdo de fecha uno de junio de dos mil veintidós, de manera extemporánea, mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación. CON BASE EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL CUAL COMO USTED MISMO SEÑALA QUE EL SUJETO OBLIGADO NO DA CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II. POR LO TANTO SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA SE CUMPLA LA FRACCIÓN V. Y VI. SE DECRETE EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y NO SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LOS “ALEGATOS” DEL SUJETO OBLIGADO. **ACUERDO TERCERO.-** Tal y como lo manifiesto en el punto anterior el aceptar las pruebas del sujeto obligado presentadas fuera de tiempo en mi opinión atentan contra el Espíritu de creación de LA LEY DE TRANSPARENCIA y la cual es obligar a los entes que manejan RECURSOS PÚBLICOS a transparentar en que se aplican y seamos los ciudadanos los vigilantes de su manejo y acabar con ese cáncer llamado CORRUPCIÓN, la corrupción no solo implica el mal uso de los recursos públicos también es corrupción no hacer el trabajo y cumplir con las obligaciones que la ley les faculta a los servidores públicos, lo es también el engaño, la falsedad, el ocultamiento de la información sirva de ejemplo el Sujeto Obligado que anexó “n cantidad de memorándums, oficios que me dan la presunción de estar hechos al vapor para tratar de confundir y parecer dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia”.*

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

## Considerando:



### **Primero. - Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **Segundo. – Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día dos de mayo de dos mil veintidós, interponiendo su medio de impugnación el día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por medio del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **Tercero. - Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

**“IMPROCEDENCIA:** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.  
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**“Artículo 154.** *El recurso será desechado por improcedente:*

**I.** *Sea extemporáneo;*



- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma, no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente fue *“La entrega de información que no corresponda con lo solicitado”* y *“La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado”*, fracciones V y VII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud



constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III. Por conciliación de las partes;*
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **Cuarto. – Estudio de Fondo.**

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en corroborar si la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a la solicitud de información es acorde a lo establecido por la legislación en la materia.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*



*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la



información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante requirió al sujeto obligado, la siguiente documentación del Programa “Modernización del Sector Agua y Saneamiento de Oaxaca” (MAS Oaxaca):

**A1 Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)**

**A2. Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO GESO (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)**

**A3. Documentación de la obra: REPOSICIÓN DE POZO PROFUNDO AZUCENAS**



**A4. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE POZOS CON LA PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO (2A. ETAPA)**

**A5. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO LA FUNDICIÓN A TANQUE DE ALMACENAMIENTO MONTE ALBAN PARTE ALTA**

**A6. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA**

**A7. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL REBOMBEO MIGUEL HIDALGO A TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA PLANCHA**

**A8. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA BAJO)**

**A9. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICIÓN BAJO)**

**A10. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO BAJO)**

**A11. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MONTE ALBAN PARTE ALTA)**

**A12. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA PLANCHA)**

**A13. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR MIGUEL HIDALGO ALTO)**

**A14. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A15. Documentación de la obra: PERFORACION, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE POZO ZANARA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO**

**A16. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TANQUE DE TRANSICION PARA MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A17. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A. ETAPA)**

**A18 Documentación de la obra: Perforación, equipamiento, ampliación de ramal eléctrico y línea de conducción e interconexión de pozo profundo ICAPET**

**A19. Documentación de la obra: Recuperación de caudal y equipamiento electromecánico del pozo profundo Trujano**



**A20. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A21 Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA TRUJANO**

**A22. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC**

**A23. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DE TANQUE DE DISTRIBUCION MIGUEL HIDALGO**

**A24. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE DE DISTRIBUCION MIGUEL HIDALGO)**

**A25. Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TQ. SANTA ANITA, TQ. LA FUNDICIÓN I Y II, TQ. MONTE ALBÁN PARTE ALTA) MIGUEL HIDALGO)**

**A26. Documentación de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC-TANQUES LA FUNDICIÓN I Y II)**

**A27. Documentación de la obra: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (TRAMO: MACROTANQUE SAN JUAN CHAPULTEPEC - TANQUE SANTA ANITA)**

**A28. Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE TANQUE DE REBOMBEO LA FUNDICIÓN.**

**A29 Documentación de la obra: EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO DE TANQUE DE REBOMBEO MIGUEL HIDALGO**

**A30.Documentación de la obra: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA FUNDICION ALTO)**

**A31 Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)**

**A32 Documentación de la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPUL TEPEC (SECTOR LA FUNDICION ALTO)**

**A33 Documentación de la obra: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA ALTO)**

**A34 Documentación de la obra: REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR LA FUNDICIÓN ALTO EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (2A ETAPA)**

De los que requirió a su vez lo siguiente:

**Solicito a los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca proporcione la siguiente Documentación del PROGRAMA "MODERNIZACIÓN DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO DE OAXACA" (MAS Oaxaca)**

<b>A1</b>	<b>Documentación de la obra: PERFORACIÓN DEL POZO PROFUNDO CORTV (INCLUYE PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE RAMAL ELÉCTRICO)</b>	
<b>1</b>	<b>REGISTRO DE LA OBRA EN BANCO DE PROYECTOS</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
1.1	Registro del PPI al BPIP	Un archivo por cada proyecto
1.2	Validación, Autorización del PPI y Validación Técnica por la normativa correspondiente	Un archivo por cada proyecto
<b>2.0</b>	<b>PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA Y/O EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
2.1	Documento que acredite la tenencia de la tierra	Un solo archivo
2.2	Acreditar que la obra se ajusta al Plan de desarrollo Estatal	Un solo archivo
2.3	Constancia de alineamiento y uso de suelo del predio	Un solo archivo
2.4	Licencia y/o permiso de Construcción	Un solo archivo
2.5	Oficio de información de infraestructura urbana existente	Un solo archivo
2.6	Acta de aceptación de la obra por la comunidad y liberación de derechos de vía	Un solo archivo
2.7	Dictamen de Factibilidad Social, Económica y Técnica.	Un solo archivo
2.8	Acreditación vigente del Director Responsable de Obra.	Un solo archivo
2.9	Levantamiento Topográfico	Un solo archivo
2.10	Estudio de Mecánica de Suelos	Un solo archivo
2.11	Estudio y resolutive de impacto ambiental y urbano	Un solo archivo
2.12	Memoria técnica descriptiva del proyecto	Un solo archivo
2.13	Croquis de macro y micro localización	Un solo archivo
2.14	Memoria de cálculo y diseño estructural	Un solo archivo
2.15	Memoria de cálculo y diseño de instalaciones	Un solo archivo
2.16	Descripción del procedimiento constructivo y paquete de especificaciones generales y particulares de construcción.	Un solo archivo
2.17	Planos Ejecutivos	Un archivo por plano del proyecto
2.18	Número generadores de obra	Un solo archivo
2.19	Tarjetas de precios unitarios	Un solo archivo
2.20	Programa de ejecución de obra	Un solo archivo
2.21	Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas	Un solo archivo
2.22	Para perforación y/o reposición de pozos profundo para agua potable anexar estudios geofísicos	Un solo archivo
<b>3.0</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
3.1	Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública	Un solo archivo
3.2	Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
3.3	Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales	Un solo archivo
<b>4.0</b>	<b>ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DETERMINA EL TIPO DE CONTRATACIÓN Y SUS ANEXOS</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
4.1	Oficio de Opinión al procedimiento de contratación emitido por la Contraloría.	Un solo archivo
<b>5.0</b>	<b>DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN</b>	
<b>5.1</b>	<b>RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ANEXAR:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
5.2	Estudio de mercado	Un solo archivo
5.3	Propuestas técnicas y económicas de los participantes	Un archivo por cada empresa
5.4	Evaluación técnica y económica de las propuestas de acuerdo al tipo de contratación conforme a las bases del tipo de licitación.	Un solo archivo
5.6	Documentación legal, financiera y fiscal de las empresas participantes conforme al proceso de contratación.	Un archivo por cada empresa
5.7	Contrato de obra	Un solo archivo
<b>6.0</b>	<b>DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ANEXAR:</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
6.1	Fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
6.2	Acta de integración de Comité de Obra	Un solo archivo
6.3	Acta de integración de Comité de Atención y Contraloría Social	Un solo archivo
6.4	Escrito de designación del Residente de Obra	Un solo archivo



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca



6.5	Escrito de designación del Superintendente de Obra	Un solo archivo
6.6	Escrito de designación de Supervisor	Un solo archivo
6.7	Escrito de inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.8	Nota de apertura en bitácora de obra	Un solo archivo
6.9	En caso de diferimiento de obra anexar convenio y endoso de fianza	Un solo archivo
6.10	Acta de entrega de disposición del inmueble e inicio de los trabajos	Un solo archivo
6.11	Escrito de entrega de estimación	Un solo archivo
6.12	Seguimiento, revisión y autorización de pago de la estimación	Un solo archivo
6.13	Caratula de estimación	Un solo archivo
6.14	Estado de cuenta	Un solo archivo
6.15	Resumen de estimación	Un solo archivo
6.16	Conceptos que integran la estimación	Un solo archivo
6.17	Números Generadores	Un solo archivo
6.18	Reporte fotográfico (Antes, durante y después)	Un solo archivo
6.19	Croquis de ubicación	Un solo archivo
6.20	Estudios y/o pruebas de laboratorio (registro eléctrico con gráficas de resistividad y potencia natural, mecánica de suelos, topografía, pruebas de laboratorio, análisis físico químicos de agua y los que apliquen de acuerdo al tipo de obra)	Un solo archivo
6.21	Notas de bitácora (Copias)	Un solo archivo
6.22	Autorización de estimación de los trabajos ejecutados	Un solo archivo
6.23	Concentrado de volúmenes de obra	Un solo archivo
6.24	Avance Físico	Un solo archivo
6.25	Copia de factura (Con el seguimiento, revisión y envío de factura de estimación)	Un solo archivo
6.26	Seguimiento de factura	Un solo archivo
6.27	Escrito de término de los trabajos	Un solo archivo
6.28	Acta de verificación de los trabajos	Un solo archivo
6.29	Presupuesto definitivo	Un solo archivo
6.30	Sabana de finiquito	Un solo archivo
6.31	Plano definitivo de la obra	Un solo archivo
6.32	Fianza de vicios ocultos	Un solo archivo
6.33	Acta de finiquito	Un solo archivo
6.34	Acta entrega-recepción	Un solo archivo
6.35	Escrito de aceptación y no adeudo	Un solo archivo
6.36	Acta entrega de beneficiarios	Un solo archivo
6.37	Solicitud de liberación de fianzas de cumplimiento y de anticipo	Un solo archivo
<b>7</b>	<b>DOCUMENTO O PRUEBAS QUE DE MANERA INDUBITABLE AVALEN LA FUNCIONALIDAD DE LA OBRA</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF Y/O VIDEO EN MP4</b>
7.1	Si es obra de agua potable acreditar que la red y/o tanques de almacenamiento suministran a los beneficiarios el servicio	Un solo archivo
7.2	En construcción de plantas de tratamiento de agua potable acreditar con video y análisis fisico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.3	En construcción de plantas de tratamiento de agua residual acreditar con video y análisis fisico-químico de cumplir con la norma expedido por laboratorio certificado	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
7.4	En redes de atarjeas acreditar funcionamiento y descarga a plantas de tratamiento	Archivo pdf del documento y video en formato mp4
<b>8</b>	<b>OFICIOS, ESCRITOS O PROCEDIMIENTOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y/O CESIONES DE DERECHO DE COBRO</b>	<b>ENTREGAR EN FORMATO PDF</b>
8.1	Anexar ejecución o solicitud de reclamo a la afianzadora por anticipo y cumplimiento de contrato	Un solo archivo
8.2	Anexar convenio de cesión de derechos de cobro	Un solo archivo

En respuesta a la solicitud, el Sujeto Obligado informó al solicitante que la documentación requerida se encuentra en resguardo en los archivos del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de ese Organismo Operador, el cual se integra de 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno, mismo que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable, por lo que, con fundamento en el artículo 124 en relación con el diverso artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puso a disposición los documentos solicitados para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo



Operador, ubicado en Manuel Sabino Crespo numero 509, Colonia Centro, de esta Ciudad, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia.

De tal forma que, el solicitante interpuso recurso de revisión por inconformidad con la respuesta, argumentando que el sujeto obligado no proporcionó la información requerida limitándose a manifestar lo expuesto en el párrafo que antecede, manifestaciones carentes de motivación y fundamentación, puesto que la Ley en la materia, prevé que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a proporcionar la información que se encuentra en su posesión, además de que se encuentran sujetos al principio de exhaustividad y congruencia, por lo que debió realizar la búsqueda de la información solicitada dentro del cúmulo de documentos que, conforme a sus atribuciones y/o facultades, se encuentren constreñidos a generar, poseer y/o archivar, de modo tal, que debió entregar la expresión documental que contenga la información solicitada, de ahí que no existe ningún sustento legal para acordar que *“se pone a disposición de usted los documentos referidos para consulta directa en las oficinas del Departamento de Supervisión de Obra de la Dirección Técnica de este Organismo Operador”*. De igual manera expone que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Transparencia, la información contenida en un documento, que no esté expresamente reservada, se considerara pública para efectos de generar una versión pública, por lo que en todo caso debió entregar la versión pública de la información solicitada, siempre y cuando esta pudiera contener datos personales, puesto que en ningún momento señala que datos personales contiene la información solicitada. De la misma manera, refiere que se violenta su derecho humano al señalar el Sujeto Obligado: *“sin que sea factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia”* ya que dispone el artículo 127 de la ley de Acceso a la Información que *“En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible”*, que en la página web de la dependencia <https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/licitacion-publica/> en la cual se despliegan las Licitaciones Públicas de los años 2020 al 2016, cabe señalar que incumplen el Artículo 70 fracción XXVIII incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Admitido el recurso de revisión, el sujeto obligado formuló sus alegatos en el sentido que la Unidad de Transparencia giró el memorándum número DJ/QD/UT/013/2022 a la Dirección Técnica con atención al Departamento de Supervisión de obra, toda vez que de acuerdo al Reglamento Interno de este Organismo Operador, le resulta competencia para conocer e informar acerca de la información contenida en las solicitudes, es por ello, que el referido Departamento envió a esa Unidad el memorándum SAPAO/DT/DSO/116/2022 mediante el cual informó que en ese Departamento de Supervisión si se cuenta con la información física solicitada, el cual se integra de un total de 283 (doscientos ochenta y tres expedientes unitarios (recopiladores) de aproximadamente 500 fojas cada uno, y anexó una lista, denominada “anexo de la solicitud 201182822000012”, en el cual se describen las obras solicitadas por el recurrente y que en total la información que le corresponde a la solicitud de la C.

.....  
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI.

, consta de 239 recopiladores de aproximadamente 500 fojas cada una, siendo aproximadamente 119, 500 fojas en total, información que fue confirmada por la Dirección Técnica mediante el memorándum SAPAO/DT/0259/2022, por lo que, atendiendo al gran volumen de documentación, el cual sobrepasa las capacidades técnicas de esa Unidad de Transparencia, y de lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 127 primer párrafo, resulta incorrecta la apreciación del recurrente al recurrir la respuesta otorgada, basándose en las causales previstas en las fracciones V y VII del artículo 137 de la ley en comento. Que debido a capacidades técnicas tanto de ese Organismo, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia que solamente admite archivo con capacidad de 20 Megabytes (MB), técnicamente no resulta factible la entrega de 119,500 fojas, por lo que no se niega arbitrariamente, sino que se le fundó y motivo la entrega y la puesta a disposición.

En esa tesitura, del análisis vertido tanto a la solicitud de información como a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se tiene que, parte de la información requerida por el ahora recurrente se encuentra dentro de la información que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público, conforme lo establecido por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a su fracción XXVIII, que a la letra dicen:

**Artículo 70.** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a*

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



*continuación se señalan:*

*XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito;*

Como puede ser, la información referente a:

- 2.21 Presupuesto desglosado por conceptos y por partidas
- 3.0 **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR OBRA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL Y/O MODIFICACIONES**
- 3.1 Oficio de autorización de recursos por proyecto por parte de Sefin a través de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública
- 3.2 Oficios de solicitud de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales
- 3.3 Oficios de autorización de adecuaciones presupuestarios por ampliación, cancelación y adecuaciones generales
- 5.0 **DE LA CONTRATACIÓN SE REQUIERE: ESTUDIO DE MERCADO, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE TODOS LOS PARTICIPANTES, INCLUIR EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN CONFORME A LAS BASES DEL TIPO DE LICITACIÓN**



- 5.7 Contrato de obra
- 6.24 Avance Físico
- 6.30 Sabana de finiquito
- 6.33 Acta de finiquito

Por tanto, conforme lo establecido por el artículo 128 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece que: en el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.

Por consiguiente, resulta procedente que el Sujeto Obligado, proporcione al ahora recurrente el acceso a esa información precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra alojada.

Por otra parte, toda vez que el solicitante requiere soporte documental de 34 obras en formato pdf, y video en formato mp4, y atendiendo que el sujeto obligado refiere que la información se integra de un total de 283 expedientes unitarios de aproximadamente 500 fojas cada uno, siendo un aproximado de 119,500 fojas, es procedente la puesta a disposición de la información en consulta directa, pues se aprecia que existe un cumulo de información para ser procesada conforme al interés del solicitante, de la que puede facilitar su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado, que en su caso aporte la o el solicitante, conforme lo establece el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, de la puesta a disposición de la información, si así lo deseara la recurrente, copia simple o certificada de alguna información que le resulte de su interés, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles para poner a disposición de la recurrente la documentación requerida, a partir de la fecha en que la solicitante acredite, haber cubierto el pago de los derechos correspondientes, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, documentación que tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas (siempre y cuando exista información clasificada como confidencial), cuya modalidad de reproducción tenga un costo, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, 134 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el caso de que sea procedente la elaboración de versiones públicas, deberá proporcionar el Acuerdo del Comité de Transparencia en el que confirme la clasificación de la información y apruebe la elaboración de las versiones públicas, observando para ello, lo establecido por el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra establece lo siguiente:

**Quincuagésimo noveno.** *En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".*

Sin embargo, cabe hacer mención que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la información que se considera como confidencial:

**Artículo 116.** *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*



A su vez el Cuadragésimo Lineamiento General en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, prevé lo siguiente:

**Cuadragésimo.** En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

- I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese tenor, en la Resolución del Expediente con número RRA 10238/19, dictada por el Pleno del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se definieron los siguientes datos:

#### **Número de cuenta**

*Por lo anterior, es menester Indicar que el **número de cuenta** es un conjunto signos de carácter numérico utilizado por los grupos financieros e instituciones bancarias, con el objeto de identificar las cuentas de sus clientes.*

*Así, una cuenta otorgada a un cliente (ya sea una persona física o moral) es única e irrepetible, estableciendo con ello una relación que avala que los cargos efectuados, las transferencias electrónicas realizadas o los abonos efectuados corresponden, exclusivamente, a la cuenta proporcionada a su titular, creando con ello una relación entre una persona y la institución encargada de prestar servicios de carácter financiero, mismo que se encuentra estrechamente relacionado, con el patrimonio de la persona a la que se asignó la cuenta.*

*De esta forma, se advierte que se trata de información que se le proporciona a cada personal. sea física o moral, de manera personalizada e individual, por lo que éste lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera correspondiente. Además, a través de dicho número, aunado a otros datos, la persona puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas en donde se encuentra su información de carácter financiero, es decir, puede consultar sus movimientos, sus saldos, entre otros datos.*

*De lo anterior, se desprende que la Información relativa al número de cuenta es un dato que únicamente le concierne a una persona física o moral, toda vez que se trata*



de un instrumento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular, al que de manera única e individual le fue otorgada por parte de la institución bancaria o financiera.

En razón de lo anterior. se estima que se actualiza la clasificación del número de cuenta bancaria. con fundamento en el artículo 113 fracción 111 de la Ley de materia.

### **Código QR**

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras, Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada. por lo que **daría cuenta de la información confidencial**. es decir. al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión Íntegra. por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que **resulta procedente** su clasificación. en términos de lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Número de CSD**

El número de serie de certificación de sello digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual una autoridad de certificación (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su clave pública.

Los certificados de sello digital son expedidos por el Servicio de Administración Tributaria. y para un propósito específico: firmar digitalmente las facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; así se garantiza el origen de la misma. La unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada (Integridad. no repudio y autenticidad).

En ese sentido. con el dato citado se permite identificar al proveedor que certificó la factura a efecto de que tenga validez, así como la vinculación de ese contribuyente con el Servicio de Administración Tributaria a efecto de que la factura no se pueda duplicar, por lo que constituye en sí elementos que garantizan el origen de la misma y características que se heredan de los certificados de la emisión de esa factura, por lo que contiene información de carácter confidencial.



En ese tenor, cabe destacar que la Información correspondiente a folio fiscal, certificado de emisor y del SA T, cadena digita, sellos digitales. código QR y numero de CSD, constituye información que afecta la esfera privada de **personas morales**, por lo que resulta procedente la clasificación de dichos datos, con fundamento en el artículo 113. fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Cadena y sello Digital**

Al respecto, cabe señalar que el sello del emisor y la Cadena Original son elementos básicos del sello digital. que permite al Servicio de Administración Tributaria. en su caso. comprobar la falsificación de la información. De tal manera que el **sello digital** funge como elemento clave para comprobar la autenticidad del documento contra fraudes fiscales.

Por su parte, la **cadena original** se genera procesando el comprobante electrónico fiscal digital en formato XML con una plantilla XSL o XSLT que brinda el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo con la versión del comprobante electrónico que se quiere obtener. De esta manera, constituye un elemento relevante del comprobante fiscal digital al incluir información que se integra al comprobante fiscal.

En ese sentido. darían cuenta de la Información confidencial de personas morales, por lo que resulta procedente su clasificación de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### **Certificado del emisor y del Servicio de Administración Tributaria**

Al respecto, el sujeto obligado indicó que los certificados aludidos se tratan del documento electrónico mediante el cual una autoridad certificadora (SAT) garantiza la vinculación entre la identificada de un sujeto o entidad y su clave pública. para un propósito específico. firmar digitalmente las facturas electrónicas.

En ese sentido, el certificado es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria. el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y. por tanto. a la identidad de su propietario. debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

En ese sentido, se desprende que **contiene información de carácter confidencial** por lo que resulta procedente su clasificación.



### **Folio Fiscal**

*Por lo que respecta al número de folio de la factura, se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento generado.*

*La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura.*

*La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.*

*En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria.*

*En tal virtud, podría considerarse que, **mediante la publicidad del número de folio de la factura, se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente**, en este caso, la factura emitida. En ese sentido, es procedente la confidencialidad del folio fiscal contenido en las facturas Entregadas.*

*Determinada la procedencia de los datos testados en la versión pública que nos Ocupa, es menester señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo antes expuesto, resulta procedente la puesta a disposición de la información requerida en consulta directa, excepto aquella que por disposición del artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deba estar publicada, para lo cual, deberá proporcionar el vínculo donde se encuentra alojada.

Ahora bien, de la puesta a disposición de la información, si así lo deseara la recurrente, copia simple o certificada de alguna información que le resulte de su interés, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles para poner a disposición de la recurrente la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, documentación que tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta



días. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas (siempre y cuando exista información clasificada como confidencial), cuya modalidad de reproducción tenga un costo, proporcionando además el Acuerdo del Comité de Transparencia en el que confirme la clasificación de la información y apruebe la elaboración de las versiones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II, 134 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **Quinto. - Decisión.**

Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto de que, haga del conocimiento a la recurrente nuevamente fecha y hora para la puesta a disposición de la información requerida en consulta directa, excepto aquella que por disposición del artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deba estar publicada, para lo cual, deberá proporcionar el vínculo donde se encuentra alojada la información, misma que fue detallada en el Considerando Cuarto de esta resolución.

De la puesta a disposición de la información, si así lo desee la recurrente, copia simple o certificada de alguna información que le resulte de su interés, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles para poner a disposición de la recurrente la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, documentación que tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas (siempre y cuando exista información clasificada como confidencial), cuya modalidad de reproducción tenga un costo, proporcionando además el Acuerdo del Comité de Transparencia en el que confirme la clasificación de la información y apruebe la elaboración de las versiones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II, 134 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **Sexto. - Plazo para el Cumplimiento.**



Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, conforme a lo establecido por el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

### **Séptimo. - Medidas para el cumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

### **Octavo. - Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** - Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado



de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**Segundo.** - Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, **se ordena** al sujeto obligado modificar su respuesta a efecto de que, haga del conocimiento a la recurrente nuevamente fecha y hora para la puesta a disposición de la información requerida en consulta directa, excepto aquella que por disposición del artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deba estar publicada, para lo cual, deberá proporcionar el vínculo donde se encuentra alojada la información, misma que fue detallada en el Considerando Cuarto de esta resolución.

De la puesta a disposición de la información, si así lo desee la recurrente, copia simple o certificada de alguna información que le resulte de su interés, la Unidad de Transparencia contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles para poner a disposición de la recurrente la documentación requerida, previo pago de los derechos correspondientes, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, documentación que tendrá disponible durante un plazo mínimo de sesenta días. Asimismo, para la elaboración de versiones públicas (siempre y cuando exista información clasificada como confidencial), cuya modalidad de reproducción tenga un costo, proporcionando además el Acuerdo del Comité de Transparencia en el que confirme la clasificación de la información y apruebe la elaboración de las versiones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 73 fracción II, 134 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Tercero.** - Con fundamento en el 153 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia del documento realizado, a efecto de que se corrobore tal hecho.

**Cuarto.**- Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de



Acuerdos de éste Órgano Garante, para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.

**Quinto.** –Protéjense los datos personales en términos del Considerando Octavo de la presente resolución.

**Sexto.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**Séptimo.** - Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente.

Comisionada Ponente.

\_\_\_\_\_  
Mtro. José Luis Echeverría Morales.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.

Comisionada.

Comisionada.

\_\_\_\_\_  
Lcda. María Tanivet Ramos Reyes.

\_\_\_\_\_  
Lcda. Claudia Ivette Soto Pineda



Comisionado.

---

Lic. Josué Solana Salmorán.

Secretario General de Acuerdos.

---

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado.

La presente firma corresponde a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0427/2022/SICOM





**VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0427/2022/SICOM interpuesto en contra de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca**

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones.

**Información relativa a la solicitud de acceso y el recurso de revisión**

La parte recurrente requirió expedientes del proceso de licitación y ejecución de 34 obras públicas.

En respuesta a este punto el sujeto obligado informó daba acceso a la información consistente en 283 expedientes unitarios, divididos en recopiladores de 500 fojas cada uno. Lo anterior a través de la consulta directa debido a la carga de trabajo del personal.

Asimismo, informó que no era factible otorgar copia simple, o la obtención de fotografías por ningún medio electrónico, de la documentación en consulta, ello por contener datos personales de las personas físicas y morales que conforman las empresas con las cuales se contrató las obras de referencia, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable al presente caso.

Ante lo cual, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la confidencialidad aludida por el sujeto obligado y le hecho que no se ofrecieran versiones públicas, así como la puesta a disposición en una modalidad distinta a la solicitada.

**Sentido y análisis de la resolución**

En atención a las constancias que obran en el expediente, y de la normativa aplicable la Ponencia consideró que el agravio expresado por la parte recurrente se encuadró a que la información solicitada no correspondía con lo solicitado y la puesta a disposición en una modalidad distinta a la requerida.

En este sentido consideró parcialmente fundado los agravios toda vez que parte de la información solicitada debía estar disponible al público en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, considera procedente la puesta a disposición de la información restante mediante consulta directa pues la misma integra un aproximado de 119,500 fojas. Asimismo, refiere que puede facilitar la copia simple o certificada o su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado.

Finalmente el proyecto considera que el sujeto obligado deberá elaborar versiones públicas siempre y cuando exista información clasificada como confidencial, para lo cual deberá proporcionar el acuerdo del Comité de Transparencia que confirme la clasificación de la información y apruebe la elaboración de las versiones públicas, observando para ello, lo establecido por el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



### Motivo de la emisión del voto

Se emite el presente voto, toda vez que se comparte el sentido de la resolución tendiente a modificar la respuesta del sujeto obligado, así como los argumentos expuestos en relación con que:

- Ciertas documentales deben entregarse de forma electrónica porque las mismas constituyen obligaciones de transparencia.
- Debe elaborar versiones públicas de información que contenga datos confidenciales.
- Esta fundada y motivada la puesta a disposición de la información a través de consulta directa.

Sin embargo, se considera que el proyecto debió considerar que el sujeto obligado tenía que ofrecer otras modalidades de reproducción y envío de información como la copia simple y certificada, en atención a la obligación prevista en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Artículo 133.** El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

Por lo anterior, se emite el presente voto a favor con consideraciones.

Licda. María Taniyet Ramos Reyes  
Comisionada

